



BOP

VIERNES, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

N.º 213

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE DEPORTES, ARTESANÍA Y DISEÑO Y MEMORIA HISTÓRICA (SERVICIO DE DEPORTES)

Anuncio

CONCESIÓN DE PREMIOS PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE La PROVINCIA DE LUGO EN La ANUALIDAD 2023

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

A los efectos oportunos, en relación a la convocatoria de premios para deportistas individuales de la provincia de Lugo en la anualidad 2023, la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo en sesión celebrada el día once de agosto de dos mil veintitrés, acordó:

1.- *Aprobar la resolución provisional de concesión de premios a deportistas individuales, anualidad 2023, de acuerdo a los criterios generales para la valoración de las solicitudes reflejados en la base séptima y al previsto en la base tercera respecto de la cuantía y distribución de premios, de las bases de la convocatoria, según las especificaciones que constan en los listados que si acercan anexadas al acta de la Comisión de evaluación.*

2.º.- *El presente acuerdo de carácter provisional, tendrá carácter definitivo en el caso de finalizar lo tramite de audiencia sin que si formularan alegatos y se procederá a la publicación en el BOP y en la pagina web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.org del anuncio correspondiente para su conocimiento y efectos oportunos.*

3.º.- *Notificar el presente acuerdo provisional a los interesados/las de acuerdo al previsto en la base octava de la convocatoria, concediéndoles un plazo de diez dilas para presentar alegatos.*

De acuerdo con el punto OCTAVO. *A cuerdosde resolución y notificaciones. Acuerdo de resolución provisional, de las bases de la convocatoria, se procedió a la publicación en el en el BOP N.º 190, de sábado, 19 de agosto de 2023 (RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2023) de la notificación a los interesados del acuerdo de resolución provisional, concediéndoles un plazo de diez (10) dilas contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el BOP de Lugo, para que los interesados puedan presentar alegatos. El referido anuncio también se publicó en la página web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.org*

En consecuencia y en aplicación del referido acuerdo y de las previsiones recogidas en las bases de la convocatoria, el acuerdo de carácter provisional de Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo en sesión celebrada el el día once de agosto de dos mil veintitrés, **tendrá carácter definitivo por finalizar lo tramite de audiencia sin que se formularan alegatos** y, en consecuencia, se procede a la publicación en el BOP del anuncio correspondiente para su conocimiento y efectos oportunos. El referido anuncio también se publicará en la pagina web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.org

Al amparo del previsto en el punto OCTAVO. *Acuerdos de resolución y notificaciones.* de las Bases de la convocatoria y del dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), el acuerdo de resolución definitiva del procedimiento no será objeto de notificación individualizada, sino que será objeto de notificación por medio de publicación en e BOP. El referido anuncio también se publicará en la pagina web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.org

El que se notifica a los efectos oportunos. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con el previsto en el punto 21. *Régimen de recursos* de las Bases de la convocatoria, y del dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , y en el 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el BOP de Lugo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el BOP de Lugo.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

Todo iso sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lugo, 8 de septiembre de 2023.- El Presidente, P.D. Decreto de fecha 04/07/2023. El Diputado Delegado de Promoción Económica y Social. Pablo Rivera Capón. El SECRETARIO, José Antonio Mourelle Cillero

R. 2879

ÁREA DE ECONOMÍA, RECAUDACIÓN, HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS. SERVICIO DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA

Anuncio

- E D I C T O -

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIODICO.

De conformidad con el establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, se notifica colectivamente a liquidación del Impuesto sobre Bien Inmuebles de naturaleza urbana, rústica y características especiales, Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2023, segundo al siguiente detalle:

- Impuesto sobre Bien Inmuebles de naturaleza urbana, rústica y características especiales:

Abadin, Alfoz, Antas de Ulla, Vacía, Baraja, Barreiros, Becerreá, Begonte, Bóveda, Carballedo, Castro de Rey, Castroverde, Cervantes, Ciervo, O Corgo, Cospeito, Chantada, Folgoso do Courel, A Fonsagrada, Friol, Guitiriz, Guntín, O Incio, Láncara, Lourenzá, Meira, Mondoñedo, Monterroso, Muras, Navia de Suarna, As Nogais, Ourol, Palas de Rei, Pantón, Paradela, O Páramo, A Pastoriza, Pedrafita do Cebreiro, A Pobra do Brollón, Pol, A Pontenova, Portomarin, Quiroga, Rábade, Ribadeo, Ribas de Sil, Ribeira de Piquín, Riotorto, Samos, Sarria, O Saviñao, Sober, Taboada, Trabada, Triacastela, O Valadouro, O Vicedo, Vilalba, Xermade y Xove.

* Los padrones de los Ayuntamientos de Burela y Foz, ejercicio 2023 fueron aprobados por Resolución de la Presidencia de fecha 23 de mayo de 2023 (publicados en el BOP núm. 127 de 5 de junio de 2023).

- Impuesto sobre Actividades Económicas:

Abadin, Alfoz, Antas de Ulla, Vacía, Baraja, Barreiros, Becerreá, Begonte, Bóveda, Burela, Carballedo, Castro de Rey, Castroverde, Cervantes, Ciervo, O Corgo, Cospeito, Chantada, Folgoso do Courel, A Fonsagrada, Foz, Friol, Guitiriz, Guntín, O Incio, Láncara, Lourenzá, Meira, Mondoñedo, Monterroso, Muras, Navia de Suarna, As Nogais, Ourol, Palas de Rei, Pantón, Paradela, O Páramo, A Pastoriza, Pedrafita do Cebreiro, A Pobra do Brollón, Pol, A Pontenova, Portomarin, Quiroga, Rábade, Ribadeo, Ribas de Sil, Ribeira de Piquín, Riotorto, Samos, Sarria, O Saviñao, Sober, Taboada, Trabada, Triacastela, O Valadouro, O Vicedo, Vivero, Vilalba, Xermade y Xove..

Los Padrones quedan expuestos al público en los tableros de anuncios del ayuntamiento, de la Diputación Provincial y Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación (**Ronda de la Muralla, 140, Pabellón 1 – 27004 - Lugo**) durante el plazo de QUINCE LAS DICE contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las liquidaciones objeto de notificación colectiva tienen carácter provisional segundo el dispuesto en el art. 101.4 de la Ley general tributaria y, en contra de estas, se podrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación Provincial, en el plazo DE un MES, a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de exposición. Se podrá ejercitar, no obstante, cualquier otro recurso que se considere procedente. Todo iso, en virtud con el establecido en el art. 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

El Presidente, P. D. Decreto, de fecha 04/07/2023.- La Diputada Delegada de Economía, Recaudación, Hacienda y Especial de Contas, Mayra García Bermúdez

ANUNCIO DE COBRO

Recaudación en período voluntario de deudas tributarias de vencimiento periódico.

De conformidad con el establecido en los artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación, aprobado por Real decreto 939/2005, de 29 de julio, se comunica que el plazo de ingreso en período voluntario de los impuestos, ejercicio de 2023, que se relacionan, empezará a contar el día 15/09/2023 y finalizará el día 15/11/2023, ambos dos incluidos.

Relación de tributos y ayuntamientos:

-Impuesto sobre Bien Inmuebles de naturaleza urbana, rústica y características especiales:

Abadin, Alfoz, Antas de Ulla, Vacía, Baraja, Barreiros, Becerreá, Begonte, Bóveda, Burela, Carballedo, Castro de Rey, Castroverde, Cervantes, Ciervo, O Corgo, Cospeito, Chantada, Folgoso do Courel, A Fonsagrada, Foz, Friol, Guitiriz, Guntín, O Incio, Láncara, Lourenzá, Meira, Mondoñedo, Monterroso, Muras, Navia de Suarna, As Nogais, Ouro, Palas de Rei, Pantón, Paradela, O Páramo, A Pastoriza, Pedrafita do Cebreiro, A Pobra do Brollón, Pol, A Pontenova, Portomarin, Quiroga, Rábade, Ribadeo, Ribas de Sil, Ribeira de Piquín, Riotorto, Samos, Sarria, O Saviñao, Sober, Taboada, Trabada, Triacastela, O Valadouro, O Vicedo, Vilalba, Xermade y Xove.

- Impuesto sobre Actividades Económicas:

Abadin, Alfoz, Antas de Ulla, Vacía, Baraja, Barreiros, Becerreá, Begonte, Bóveda, Burela, Carballedo, Castro de Rey, Castroverde, Cervantes, Ciervo, O Corgo, Cospeito, Chantada, Folgoso do Courel, A Fonsagrada, Foz, Friol, Guitiriz, Guntín, O Incio, Láncara, Lourenzá, Meira, Mondoñedo, Monterroso, Muras, Navia de Suarna, As Nogais, Ouro, Palas de Rei, Pantón, Paradela, O Páramo, A Pastoriza, Pedrafita do Cebreiro, A Pobra do Brollón, Pol, A Pontenova, Portomarin, Quiroga, Rábade, Ribadeo, Ribas de Sil, Ribeira de Piquín, Riotorto, Samos, Sarria, O Saviñao, Sober, Taboada, Trabada, Triacastela, O Valadouro, O Vicedo, Vivero, Vilalba, Xermade y Xove..

El ingreso de las deudas se realizará en cualesquier oficina de la Entidad ABANCA, "Lana Caja" - Caixabank SANA, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S. a. (BBVA/BBVA) y Banco Sabadell S.A., en días laborables, de lunes a viernes, de 08:30 a 14:00 h, en la que se presentará el documento de ingreso que se envía, por correo, a los domicilios de los contribuyentes. Las personas que no reciban o extravíen el documento de ingreso, podrán solicitar un nuevo en la oficina de la entidad bancaria y realizarán, igualmente, el pago. El ingreso podrá realizarse por cualesquier canal habilitado en horario ampliado (cajeros automáticos, internet, banca electrónica).

También puede realizarse el pago en la Sede electrónica de la Diputación, Portal del Contribuyente. O mediante giro postal desde cualesquier oficina de Correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos).

El pago de los citados tributos se podrá domiciliar, para años sucesivos, en cajas de ahorros, bancos y demás entidades financieras. Para este trámite será necesario cubrir el impreso de domiciliación que acompaña al documento cobratorio y remitirlo al Servicio de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, o bien entregarlo en cualesquiera de las entidades citadas, cuando a domiciliación se refiera a una/una cuenta abierta en las mismas.

Se informa también que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas se harán efectivas por la vía de apremio y serán exigibles los recargos del período ejecutivo y los intereses de mora correspondientes, tal como estipulan los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lugo, 24 de agosto de 2023.- El Presidente, P. D. Decreto, de fecha 04/07/2023.- La Diputada Delegada de Economía, Recaudación, Hacienda y Especial de Contas, Mayra García Bermúdez.

R. 2731

AYUNTAMIENTOS

BALEIRA

Anuncio

Formada y rendida la Cuenta General del ejercicio 2022 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas se exponen al público, junto con el dictamen de dicha Comisión, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. Durante lo dicho plazo los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que cuiden pertinentes.

Baleira, 8 de septiembre de 2023.- El Alcalde, Angel Enrique Martínez-Puga López.

R. 2880

CASTRO DE REI

Anuncio

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2023 el Padrón Tributario de las tasas por la prestación de los servicios de Abastecimiento de agua, Saneamiento y Recogida de basura y Canon del agua, correspondiente al 1º trimestre de 2023, se exponen al público durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, para su examen y posibles reclamaciones.

Contra el acuerdo de aprobación y las liquidaciones consignadas en el referido Padrón contributivo y notificadas colectivamente ante el presente anuncio, los interesados podrán interponer, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

La repercusión del Canon del agua, podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con el dispuesto en los artículos 24 y 68.1 b) del Reglamento General de Recaudación, se fija cómo plazo de pago en período voluntario, el comprendido entre lo 15 de septiembre y el 15 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas. Al resto les serán enviados al domicilio declarado del sujeto pasivo para que efectúen el pago en cualesquiera de las sucursales bancarias del Ayuntamiento de Castro de Rey.

El impago en el período voluntario supondrá la exigencia del canon del agua directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

Castro de Rey, 7 de septiembre de 2023.- El Alcalde, Francisco Javier Balado Teijeiro.

R. 2881

MONFORTE DE LEMOS

Anuncio

Con fecha 24 de agosto del 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo núm. 194 se publicó anuncio de información pública del proyecto de Reparcelación de la Zona D por un período de quince días.

Se procede a la corrección de error en el sentido de que a información pública del citado proyecto de Reparcelación de la Zona D será por un período de un quince días más a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Monforte de Lemos, 13 de septiembre de 2023.- El alcalde, José Tomé Roca.

R. 2912

MONTERROSO

Anuncio

Por Resolución de alcaldía de fecha 08/09/2023 , Decreto 2023-0572, se aprobaron las bases reguladoras de selección para ayudas a empresas a través de incentivos a la contratación temporal por cuenta ajena del alumnado trabajador del taller dual de empleo, "Camino de Santiago III", promovido por el ayuntamiento de Monterroso, conjuntamente con los ayuntamientos de Palas de Rei y Portomarín, para a especialidades formativas de: "actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería"; "actividades auxiliares en conservación y mejora de montes" y "promoción turística local e información al visitante":

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A EMPRESAS A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR CUENTA ENAJENA A FAVOR DEL ALUMNADO TRABAJADOR DEL OBRADOIRO DUAL DE EMPLEO, "CAMINO DE SANTIAGO III", PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE MONTERROSO, CONJUNTAMENTE CON LOS AYUNTAMIENTOS DE PALAS DE REI Y PORTOMARÍN, PARA AS ESPECIALIDADES FORMATIVAS DE: "ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA"; "ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES" Y "PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE".

Artículo 1. Finalidad y duración de los incentivos a la contratación por cuenta ajena.

1. Los incentivos a la contratación temporal por cuenta ajena tienen como finalidad facilitar la empleabilidad y ocupabilidad de las personas participantes en los talleres duales de empleo, financiados a través de la convocatoria 2022 de ayudas y subvenciones para los talleres duales de empleo, por la Dirección General de Orientación y Promoción Laboral, perteneciente a la Consellería de Empleo e Igualdad de la Xunta de Galicia.

2. El Ayuntamiento de Monterroso, junto con los Ayuntamientos de Palas de Rei y Portomarín, está desarrollando el taller dual de empleo “CAMINO DE SANTIAGO III”, siendo el Ayuntamiento de Monterroso el promotor y representante.

El taller dual de empleo “CAMINO DE SANTIAGO III” inició su actividad el día 03/10/2022 y finaliza el próximo 02/10/2023.

La Jefatura Territorial de la Consellería de Empleo e Igualdad, concedió una/una subvención por importe de 24.000,00 euros para incentivos a la contratación laboral, para las especialidades descritas anteriormente

| Anualidad contrataciones | Número contratos | Importe de la subvención |
|--------------------------|------------------|-------------------------------|
| 2023 | 16 | 16 x 1.500,00 € = 24.000,00 € |

3. La contratación temporal tendrá una/una duración mínima de 3 meses.
4. La jornada de la contratación temporal será a tiempo completo.

Artículo 2. Entidades beneficiarias de los incentivos a la contratación.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de los incentivos a la contratación las personas empleadoras y las empresas, cualesquiera que sea la forma jurídica que adopten, incluidas las personas autónomas, las sociedades civiles y las comunidades de bien, aunque carezcan de personalidad jurídica, para la ocupación del ámbito de la especialidades descritas con anterioridad impartidas en el taller de empleo, y que contraten trabajadoras o trabajadores por cuenta ajena para prestar servicios en centros de trabajo radicados en el ámbito territorial del taller dual de empleo. En el caso de sociedades civiles, comunidades de bien y uniones temporales de empresas deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención que se va a aplicar para cada uno de ellos, que tendrán igualmente a consideración de beneficiario. En cualesquier caso, deberán nombrar una/una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poder suficiente para cumplir los deberes que, cómo beneficiaria, le correspondan a la agrupación. En el supuesto de uniones temporales de empresas, cada empresa que forme parte de esta unión deberá reunir los requisitos exigidos para acceder a las ayudas.
2. No podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las administraciones públicas, las sociedades públicas, ni las vinculadas o dependientes de cualesquiera de ellas.
3. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones establecidas en este programa las personas o entidades en las que concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia:
 - a) Ser condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Solicitar la declaración de concurso, ser declaradas insolventes en cualesquier procedimiento, encontrarse declaradas en concurso salvo que en este adquiriera eficacia un convenio, estar sujetas la intervención judicial o ser inhabilitadas conforme a la Ley concursal sin que concluya el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.
 - c) Dar lugar, por causa de la que fueran declaradas culpables, a la resolución firme de cualesquier contrato suscrito con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ejerzan la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.
 - e) No estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social o tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma en los términos reglamentariamente establecidos.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No estar al corriente de pago de deberes por reintegro de subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.
 - h) Ser sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, o la Ley general tributaria.

- i) No podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros.
 - j) En ningún caso podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, ni las asociaciones respecto de las que se suspendió el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penitenciaria, en aplicación del dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, mientras no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
4. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las entidades solicitantes que estén excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, conforme al establecido en el artículo 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley de infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
 - 5.
 6. La justificación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones contenidas en los números 3 y 4 anteriores para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante declaración responsable (Anexo I).

Artículo 3. Contia de los incentivos.

1. Los contratos temporales se incentivarán con una/una subvención fija de 1.500 € por cada trabajador/la, correspondiente al contrato mínimo de 3 meses a jornada completa.
2. Los beneficios establecidos a la contratación en este programa no podrán, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el 100% del coste salarial de las mensualidades objeto de subvención.

Artículo 4. Exclusiones. Se excluyen de los beneficios regulados en este programa:

1. Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores o en otras disposiciones legales, así como las contrataciones de trabajadores o trabajadoras para prestar servicios en otras empresas mediante contratos de puesta a disposición.
2. Los contratos realizados con el/la cónyuge, las personas ascendentes, las personas descendentes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta lo segundo grado inclusive, de la empresaria o empresario o de las personas que tengan cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos. No será aplicable esta exclusión cuando a persona empleadora sea una/una persona trabajadora autónoma que contrate como persona trabajadora por cuenta ajena a los hijos e hijas menores de 30 años, tanto se conviven o no con ella, o cuando se trate de una/una persona trabajadora autónoma sin personas asalariadas y contrate a un solo familiar menor de 45 años que no conviva en su hogar ni esté a su cargo.
3. Las contrataciones realizadas con personas trabajadoras que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación prestaran servicios en la misma empresa, según lo establecido en el artículo 2 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, mediante un contrato de carácter indefinido, o en los últimos 3 meses mediante un contrato de carácter temporal o mediante un contrato formativo, de relevo o de relevo por anticipación de la edad de jubilación. El dispuesto en este párrafo será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador o trabajadora con empresas a las calles la persona solicitante de los beneficios sucediera en virtud del establecido en el artículo 44 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Artículo 5. Plazos y solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas por las contrataciones subvencionables deberán presentarse en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases y convocatoria en el BOP de Lugo. Se entenderá como último día de plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación, y si en el mes de vencimiento no hay día equivalente al inicial del cómputo se entenderá que el plazo finaliza el último día del mes.
2. Las solicitudes deberán presentarse en el modelo normalizado que figura como Anexo I, junto con la siguiente documentación, original o copia compulsada o cotejada:
 - a) Copia del DNI, NIE o NIF de la empresa, y poder suficiente para actuar en nombre de la entidad, así como del representante legal en su caso.

- b) Declaración del personal de todos los centros de trabajo de la empresa en Galicia en el mes anterior al mes de la publicación de la presente convocatoria, según el modelo del anexo I.
- c) Declaración responsable de que posee la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones de la ayuda, según el modelo del anexo I.
- d) Certificado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que indique las actividades económicas en las que está de alta, actualizado.
- e) Certificado del número de cuenta a nombre de la persona o entidad beneficiaria, expedido por la entidad financiera donde, de ser el caso, si le transferirá el importe de la subvención concedida.

Artículo 6. Justificación y pago.

1. De no acercarse con anterioridad, el pago de las subvenciones quedará condicionado a la presentación de la documentación justificativa para el pago en el plazo, en los términos y en el modo establecido en la resolución de concesión. Excepcionalmente, y por causas debidamente justificadas, el órgano concedente podrá otorgar una/una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad de este. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a las personas o entidades beneficiarias. La documentación para presentar es a siguiente:
 - a) Declaración complementaria de la presentada con la solicitud, del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos o, en su caso, una/una declaración de que no solicitó ni percibió otras ayudas o subvenciones, según el modelo del anexo II.
 - b) Copia de los contratos de trabajo objeto de la subvención.
 - c) Copia de los partes de alta en la Seguridad Social junto con el informe de datos de cotización.
 - d) Acreditar, mediante certificaciones expedidas al efecto por los organismos correspondientes, estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración públicas de la Comunidad Autónoma, ni con las haciendas locales de los ayuntamientos del ámbito del taller.
2. No se procederá al abono de la subvención en caso de que el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios, con las haciendas locales de los ayuntamientos del ámbito del taller, frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, o sea deudor por resolución de origen de reintegro.
3. El abono de la aportación, una/una vez aprobada la justificación de la misma, será efectuada mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 7. Deberes de las entidades beneficiarias

Incorporar a la persona en un puesto de trabajo directamente relacionado con la formación recibida en el taller dual de empleo.

1. Mantener entre su personal a la persona contratada por el período de duración del contrato objeto de la subvención. En el caso de extinción del contrato de trabajo temporal por las causas previstas en la normativa laboral vigente con anterioridad a la finalización del período exigible, la empresa deberá comunicar esta circunstancia a la entidad promotora de los talleres duales de empleo en el plazo de siete días desde que se produzca, para promover su relevo en iguales condiciones, ofertando la cobertura del puesto de trabajo vacante a otras personas participantes en el taller, que no fueran contratadas previamente.
2. A consecuencia de la contratación temporal por la que se solicita subvención, tiene que incrementarse el empleo neto de la entidad solicitante en el ámbito territorial de Galicia respecto al mes anterior al mes de realización de la contratación por la que se solicita la subvención. Para el cálculo del incremento del personal no se computarán las personas trabajadoras cuyo contrato de trabajo se extinga por causas objetivas o por despido disciplinario que no sean declarados improcedentes, o cuyas bajas se habían producido por dimisión de la persona trabajadora o por muerte, jubilación, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas, o por finalización del contrato.
3. Las contrataciones por las que se solicita subvención deberán formalizarse y comunicarse a la oficina pública de empleo en la medida que se establezca reglamentariamente.
4. Una/Una vez finalizado el período de cumplimiento de esta obligación, corresponderá a la entidad promotora del taller dual de empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento de este programa.

Artículo 8. Competencia.

La competencia para resolver las solicitudes de ayudas corresponderá a las personas titulares de la entidad promotora del taller dual de empleo.

Artículo 9. Procedimiento de concesión, instrucción y tramitación.

El procedimiento de concesión de las solicitudes presentadas al amparo de esta convocatoria no tiene la consideración de concurrencia competitiva, dado que, de acuerdo con la finalidad y objeto del programa, no resulta necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento, sino que la concesión de la ayuda se realiza por la comprobación de la concurrencia en las empresas y en los empleadores de los requisitos establecidos, por orden de entrada en el registro del Ayuntamiento de Palas de Rei, y ata el agotamiento del crédito presupuestario.

Estos incentivos a la contratación temporal por cuenta ajena quedan sometidos al régimen de ayuda de mínimos, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352, de 24 de diciembre de 2013). Esta circunstancia se hará constar expresamente en la resolución de concesión.

Artículo 10. Resolución y recursos.

1. Las resoluciones de concesión o denegación serán siempre motivadas.
2. El plazo para resolver y notificar es de un mes, que se computará desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido el dicho plazo sin que se dicte resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con el establecido en el artículo 23.5 de la Ley de subvenciones de Galicia.
3. Notificada la resolución por el órgano competente, las entidades propuestas como beneficiarias dispondrán de un plazo de diez días para su aceptación; transcurrido este, sin que se produzca manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada.
4. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 11. Incompatibilidades y concurrencia.

1. Las ayudas previstas en este programa para las contrataciones por cuenta ajena son incompatibles con otras que, por los mismos conceptos, puedan otorgar las administraciones públicas como medida de fomento de empleo. Con todo, serán compatibles, en su caso, con las bonificaciones o reducciones de cotizaciones a la Seguridad Social.
2. Los incentivos establecidos en este programa serán compatibles con cualquier otra ayuda para distinta finalidad de la Unión Europea, de otras administraciones públicas o entes públicos o privados pero, sin que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras puedan superar los límites establecidos por la Unión Europea y los que establece el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 12. Pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro.

1. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la subvención ata la fecha en que se acorde el origen del reintegro, en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
2. Los deberes de reintegro establecidas en este orden, se entenderán sin perjuicio del establecido en el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.
3. Se entenderá que se produce un incumplimiento parcial y, por lo tanto, procederá el reintegro parcial de los incentivos cuando a persona trabajadora subvencionada cese en su relación laboral antes de que transcurra el período mínimo de duración de la contratación y la empresa no proceda a sustituirlo.

Artículo 13. Devolución voluntaria de la subvención.

1. De acuerdo con el establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, aprobada por el Decreto 11/2009, de 8 de enero , las entidades beneficiarias podrán realizar, sin el requerimiento previo de la Administración, la devolución total

o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso en la cuenta de la entidad promotora del taller dual de empleo, en concepto de devolución voluntaria de la subvención.

2.-En todo caso, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente copia justificada de la devolución voluntaria realizada en que conste la fecha del ingreso, su importe, número de expediente y denominación de la subvención concedida.

ANEXO I

| | |
|--|-----------|
| AYUDAS A EMPRESAS A través de INCENTIVOS A La CONTRATACIÓN | SOLICITUD |
|--|-----------|

DATOS DE La ENTIDAD SOLICITANTE

| | | |
|---------------|--------------------|-----------|
| RAZÓN SOCIAL | | NIF |
| | | |
| DIRECCIÓN | | |
| | | |
| CÓDIGO POSTAL | AYUNTAMIENTO | PROVINCIA |
| | | |
| TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO | |
| | | |

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualesquier medio válido en derecho)

| | | |
|--------|-----------|-----|
| NOMBRE | APELLIDOS | NIF |
| | | |

DATOS PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

| | | |
|-----------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|
| MÉTODO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE | <input type="checkbox"/> ELECTRÓNICA | <input type="checkbox"/> POSTAL |
| DIRECCIÓN ELECTRÓNICA | | |
| | | |
| DIRECCIÓN POSTAL | | |
| | | |
| CÓD. POSTAL | AYUNTAMIENTO | PROVINCIA |
| | | |

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO

| | | |
|----------------------------------|--|-----------------------------|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA | | CNAE |
| | | |
| DIRECCIÓN DE La ACTIVIDAD | | |
| | | |
| CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA | AYUNTAMIENTO |
| | | |
| | | |
| FECHA DE ALTA EN La SEG. SOCIAL | Nº INSCRIPCIÓN EN La SEG. SOCIAL | FECHA DE ALTA EN El IAE/IAE |
| | | |
| TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO | |
| | | |
| Nº DE TRABAJADORES DE La EMPRESA | Nº DE CONTRATACIONES POR Las QUE SE SOLICITA La SUBVENCIÓN | |
| | | |

DATOS BANCARIOS

| | |
|----------------------|------------------------------------|
| TITULAR DE La CUENTA | Nº DE CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS) |
| | IBAN |

SUBVENCIÓN SOLICITADA

Se solicita una/una ayuda para la contratación de persona/s _____ alumna/s del taller dual de empleo "Camino de Santiago II", a jornada completa, por un mínimo de 3 meses, de las especialidades formativas de "actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería"; "actividades auxiliares en conservación y mejora de montes" o "promoción turística local e información al visitante"

La PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

No solicitó ni si le concedió ninguna otra ayuda para la misma finalidad para la que se solicita esta subvención.

Sí solicitó y/o si le concedieron otras ayudas para la misma finalidad para la que se solicita esta subvención, que son las que a seguir si relacionan:

| ORGANISMO | IMPORTE |
|-----------|---------|
| | |
| | |

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

2. Que son ciertos cantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente convocatoria, que cumple los requisitos señalados en sus bases, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto indicado y que consiente la cesión de datos a los efectos previstos en esta convocatoria.
3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones.
4. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas prevista en los números 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.
5. Estar al día en el pago de deberes por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero , por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.
6. Que la entidad solicitante cumple los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario segundo el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia; específicamente, estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.
7. Que la entidad solicitante posee la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones de la ayuda.
8. Que el personal de todos los centros de trabajo de la empresa en Galicia en el mes anterior al mes de publicación de la presente convocatoria es de ..____
9. No estar excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, conforme al establecido en el artículo 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley de infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto .

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:

- DNI/NIE de la persona solicitante o representante NIF de la entidad solicitante
- Poder para actuar en nombre de la entidad solicitante
- Certificación bancaria a nombre de la entidad o persona solicitante para el abono de la subvención
- Certificación censal, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que indique las actividades económicas en las que está de alta, actualizado.

| |
|---|
| LEGISLACIÓN APLICABLE |
| Convocatoria de ayudas a través de incentivos a la contratación temporal por cuenta ajena del alumnado trabajador del taller dual de empleo "Camilo de Santiago III". |
| ORDEN de 21 de febrero de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones para los talleres duales de empleo de la Comunidad Autónoma de Galicia y si procede a su convocatoria para el año 2022 (código de procedimiento TR353A). (DOG Núm. 46, de 8 de marzo de 2022). |

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tienen como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una/una comunicación expresa a esta Administración.

| |
|---|
| FIRMA DE La PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE |
| |
| Lugar y fecha |

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO II**DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE Las AYUDAS SOLICITADAS PARA La MISMA FINALIDAD****DATOS DE La ENTIDAD DECLARANTE**

| RAZÓN SOCIAL | NIF |
|--------------|-----|
| | |

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualesquier medio válido en derecho)

| NOMBRE | APELLIDOS | NIF |
|--------|-----------|-----|
| | | |

La PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

Que en relación con otras ayudas y subvención concedidas y/o solicitadas:

No solicitó ni, en consecuencia, le fue concedida ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad por las distintas administraciones públicas competentes o entes públicos nacionales o internacionales.

Sí solicitó y/o le fueron concedidas, en las fechas que a continuación se relacionan, a/s siguiente/s ayuda/s o subvención/s para la misma finalidad:

| ADMINISTRACIÓN/ENTE PÚBLICO A que LE FUE SOLICITADA/Lo La AYUDA O SUBVENCIÓN | DATA SOLICITUD | DATA CONCESIÓN (1) | IMPORTE (€) |
|--|----------------|--------------------|-------------|
| | | | |
| | | | |

(1) En esta columna se consignará la fecha de concesión de la ayuda o subvención solicitada. Para el caso de estar pendiente su concesión, se indicará "PENDIENTE", y de haber sido denegada, se hará constar "DENEGADA".

| |
|---|
| FIRMA DE La PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE |
| |
| Lugar y fecha |

Monterroso, 8 de septiembre de 2023.- El alcalde, Eloy Pérez Sindín.

R. 2883

MURAS

Anuncio

PAULA GOMEZ SOTO, CONCEJALA DELEGADA DEL AYUNTAMIENTO DE MURAS (LUGO)

Visto que el Ayuntamiento de Muras ha previsto realizar durante la celebración de la XXXV Feria del Potro y del Ganado un concurso de ganado para dinamización del sector de la ganadería en Muras.

Vistas las bases reguladoras objeto de aprobación y el informe de fiscalización emitido por la Secretaría-Interventora de la corporación 2023-0146 de fecha 08.09.2023.

Considerando las facultades conferidas por la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local, el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y demás disposiciones legales aplicables, por el presente

RESUELVO

PRIMERO.- APROBAR las bases reguladoras del concurso de ganado en la XXXV Feria del Potro del Ayuntamiento de Muras, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE LA FERIA DEL POTRO Y GANADO DEL DEL MONTE AÑO 2023, AYUNTAMIENTO DE MURAS

Primero.- Los premios se presenta con los siguientes objetivos:

- Dinamizar el sector de la ganadería en Muras.
- Promover la exposición de los animales.
- Promover la carne criada en Muras cómo son la de potro y la de vacuno.
- Promover la compra y venta de ganado tanto de residentes cómo de visitantes.
- Apostar por la profesionalidad del sector ganadero, incentivando la participación y calidad de los participantes.

Ventajas de participar:

Para las ganaderías

- Contarán con promoción gratuita de sus animales pudiendo alcanzar nuevos mercados.
- Los premios se reflejarán tanto en carteles publicitarios, prensa y medios de comunicación audiovisual.
- Los animales serán juzgados por profesionales del sector.
- El Ayuntamiento proporcionará a los participantes la inscripción gratuita.
- Se favorecerá la compra venta, ya que los veterinarios juzgarán los mejores animales de la feria.
- Se hará entrega de premios a los animales ganadores al final de la tarde.

Para los visitantes asistentes

- Podrán disfrutar de la exposición, conociendo los animales y ganaderías participantes.

Segundo.- Participantes

En esta edición de premios para la exposición de ganado caballar y vacuno participarán todas las personas físicas y jurídicas que se engloben dentro del ámbito de la ganadería y que asistan a la feria y que quieran participar en el concurso para la cal tienen que solicitar expresamente curso y participación en el concurso.

Tercero.- Requisito de los participantes.

Los participantes tienen que tener los animales debidamente documentados.

Quedan excluidos de participación en el concurso aquel ganado/caballar cuyo uso exclusivo sea deportivo y/ u ocio.

Cuarto.- Plazo y lugar de inscripción

Las ganaderías participantes deben cubrir la solicitud del anexo I que será entregada en el registro del Ayuntamiento de Muras, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Muras (<https://muras.sedelectronica.gal/>; instancia general) o bien por correo electrónico (administracion@muras.gal) y entregarla totalmente cumplimentada desde el día 11 de septiembre hasta las 14.00 de la mañana del día 22 de septiembre de 2023.

La inscripción será totalmente gratuita.

Quinto.- Normas de participación

Los aspirantes a los premios se comprometen a cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán presentar sus animales debidamente documentados.
- Los participantes que no soliciten curro en el plazo de inscripción, no podrán optar a premios.
- Los animales serán calificados por veterinarios que seguirán una/una tabla de parámetros (*)
- Los animales ganadores recibirán el premio correspondiente a su sección. El premio será entregado mediante cheque nominativo para la cual será indispensable tener aportada copia del DNI junto que inscripción.

La decisión del jurado será irrevocable.

Sexto.- Fecha

El clasificación se llevará a cabo durante a mañana del día 24 de Septiembre a las 10:30 horas.

Séptimo.- El jurado

El jurado estará compuesto por Técnicos Veterinarios Calificados.

Los jueces identificarán el animal inscrito en la participación y acto seguido valorarán el participante con unas tablas de cualificación para llegar al veredicto final.

Octavo.- Premios

Mayor número de cabezas de ganado

- 1º: 300€
- 2º: 200€
- 3º: 150€
- 4º: 100€
- 5º: 75€

Mejor semental caballar

- 1º: 150€
- 2º: 100€
- 3º: 75€
- 4º: 50€

Mejor yegua

- 1º: 150€
- 2º: 100€
- 3º: 75€
- 4º: 50€

Mejor lote caballar

- 1º: 150€
- 2º: 100€
- 3º: 75€
- 4º: 50€

Mejor cria caballar del año

- 1º: 150€
- 2º: 100€

3º: 75€

4º: 50€

Mejor semental bovino

1º: 150€

2º: 100€

3º: 75€

4º: 50€

Mejor vaca

1º: 150€

2º: 100€

3º: 75€

4º: 50€

Mejor lote bovino

1º: 150€

2º: 100€

3º: 75€

4º: 50€

Mejor cria bovina del año

1º: 150€

2º: 100€

3º: 75€

4º: 50€

El pago de los premios será mediante cheque nominativo y será entregado en el acto de entrega de premios el mismo día 24 de septiembre de 2023.

Noveno.- Aceptación de las bases

Una/Una vez firmada la solicitud de participación los propietarios aceptan las condiciones establecidas en las presentes bases.

Décimo.- Publicación de las bases

Las bases se publicarán en el BOP de Lugo y en el tablero electrónico del Ayuntamiento de Muras, Facebook de Ayuntamiento de Muras y la página web www.muras.gal.

El Ayuntamiento como entidad organizadora se reserva el derecho de admisión a la feria.

La Concejala delegada, Paula Gómez Souto

ANEXO I

HOJA INCRICIÓN EN La XXXV FERIA DEL POTRO Y GANADO DEL MONTE AYUNTAMIENTO DE MURAS

Don/doña con DNI n.º
y domicilio en

Declaro la veracidad de los siguientes datos:

Solicito participar en el concurso: SÍ/NO

Registro de Ganadería (RIEGA):

Crotal identificación animal (bovino) o Microchip (caballar):

Nombre y apellidos del propietario del animal:

DNI:

Teléfono:

Dirección, localidad, ayuntamiento, CP:

Autorizo la cesión de los presentes datos al Jurado Calificador

Acepto las condiciones establecidas en las bases.

Firmado, Muras la de septiembre de 2023

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

| CATEGORIAS | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|---------------------|-------------|-------------------------|--------------------------------|------------------------------------|---------------------------|-------------------|------------|-----------------------|---|
| | GANADO CABALLAR | | | | | | BOVINO | | | | | Mayor N.º Cabezas de ganado (bovino y equino) |
| INFORMACIÓN SOBRE Los ANIMALES | Características deseables (*) | Mejor cría caballar del año | Mejor lote caballar | Mejor yegua | Mejor semental caballar | INFORMACIÓN SOBRE Los ANIMALES | Características deseables (*) | Mejor cría bovina del año | Mejor lote bovino | Mejor vaca | Mejor semental bovino | Se atenderá únicamente al mayor número de cabezas de ganado por lote/cuadro |
| RAZA | Caballo Pura Raza Gallega | | | | | RAZA | Bovina (Ganado del monte) | | | | | |
| DATOS MORFOLÓGICOS | Cabeza proporcionada | | | | | DATOS MORFOLÓGICOS | Cabeza proporcionada | | | | | |
| | Perfil recto o subcóncavo | | | | | | Perfil recto o subcóncavo | | | | | |
| | Orejas | | | | | | Profundidad, ampulosidad y anchura | | | | | |
| | Órbitas oculares | | | | | | Longitud | | | | | |
| | Ojos | | | | | | Tipo medio proporcionado | | | | | |
| CAPA | Color negro/castaña | | | | | CAPA | Color (teixo) Monocolor | | | | | |
| | Estrellas | | | | | | Degradaciones (permitidas) | | | | | |

| | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|---|--|--|--|--|------------------------------|---|--|--|--|--|
| | Calzado | | | | | | Manchas pelos de otro color (no deseables) | | | | |
| ALTURA A La CRUZ (130CM) | Machos | | | | | ALTURA A La CRUZ | Machos (149cm) | | | | |
| | Hembras | | | | | | Hembras (138cm) | | | | |
| OTRAS CARACTERÍSTICAS | Labios gruesos (mechón superior y barba) | | | | | OTRAS CARACTERÍSTICAS | Peso machos (1300kg) | | | | |
| | Cuello. Abundantes crins | | | | | | Peso hembras (600kg) | | | | |
| | Cruz destacada | | | | | | Cuernos(2) Sin pigmentación únicamente e oscurecimiento en las puntas | | | | |
| | Línea dorso lumbar recta | | | | | | Forma de los cuernos (dirigidos hacia delante y hacia arriba) | | | | |
| | Grupa simple algo inclinada | | | | | | Torax profundo, ancho, arqueado | | | | |
| | Ventre redondeado | | | | | | Dorso y lomos anchos y musculados | | | | |
| | Pecho profundo | | | | | | Muslos, nalgas y piernas convexas, anchas | | | | |
| | Espaldas inclinadas | | | | | Esqueleto fuerte y | | | | | |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | Reproducción (monta natural) | | | | | Reproducción (monta natural) | | | | | |
| | Intervalo entre partos (390dilas) | | | | | Intervalo entre partos(47 3dilas) | | | | | |
| | N.º partos año (0,9) | | | | | N.º partos año (1) | | | | | |
| | Prolificidade (1) | | | | | Prolificida de (1) | | | | | |
| | Vida productiva (10 años) | | | | | Vida productiv a (10,7 años) | | | | | |
| EDAD (Solo se evaluarán los animales adultos. Se tendrá en cuenta la edad en la que los animales alcanzaron la madurez y la edad al primero parto) | Hembras maduras (36 meses) | | | | | Hembras maduras (17 meses) | | | | | |
| | Machos maduros (36 meses) | | | | | Machos maduros (14meses) | | | | | |
| | Edad al primero parto (48 meses) | | | | | Edad al primero parto (27 meses) | | | | | |

(*) Se indican cómo características deseables las que figuran en la presente tabla de Criterios de valoración.

Los animales se habían evaluado de manera individual asignando una/una puntuación en una/una escala desde lo 1 al 5 para cada una de las características , siendo 5 el valor asignado en el caso de cumplir con la característica deseable y 1 en el caso de no cumplir , excepto en la categoría correspondiente al Mayor n.º Cabezas de ganado (bovino y equino) donde el único criterio para la valoración será lo N.º de cabezas de ganado de cada lote/curro.

Para cada uno de los animales se sumarán las puntuaciones para cada una de las características y ese valor será el valor final válido para la clasificación en cada una de las Categorías, excepto en la categoría correspondiente al Mayor n.º Cabezas de ganado (bovino y equino).

(**) En el caso de la característica corresponde a Usos y sistema de explotación: Uso (deportivo/ocio, cuidado medioambiente/sociocultural) en la categoría de Ganado caballar, se asignará el valor 5 a los animales que cumplan un doble criterio (deportivo/ocio y cuidado medioambiente/sociocultural)

Igualmente en la categoría Bovino, en el caso de la característica corresponde a Usos y sistema de explotación: Uso (carne/papel sociocultural y ambiental, explotación familiar y tradicional) , se asignará el valor 5 a los animales que cumplan un doble criterio (carne y papel sociocultural y ambiental o explotación familiar y tradicional).

SEGUNDO.- Exponer al público las mismas mediante su publicación en el BOP de Lugo en lana sede electrónica del Ayuntamiento de Muras (<https://muras.sedelectronica.gal>).

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre en cumplimiento del establecido en el artículo 42 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Concejala delegada, (Resolución 2023-0413 de fecha 04.09.2023)

Diligencia de Secretaría

En el ejercicio de las funciones de fe pública que me atribuye el artículo 3.2.y) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, pongo esta diligencia para hacer constar que a presente resolución fue incluida en el Libro Oficial de Resoluciones de este Ayuntamiento en la fecha de mi firma. Esta diligencia no presupone informe jurídico favorable o desfavorable de su contenido.

La Secretaria-Interventora, Silvia Lamelas Soto.

R. 2884

Anuncio

PAULA GOMEZ SOTO, CONCEJALA DELEGADA DEL AYUNTAMIENTO DE MURAS (LUGO)

Visto que el Ayuntamiento de Muras ha previsto realizar durante la celebración de la XXXV FERIA del Potro y del Ganado un concurso de andadura para dinamización del ganado caballar y apostar por la profesionalidad del sector equino, incentivando la participación y calidad de los asistentes.

Vistas las bases reguladoras objeto de aprobación y el informe de fiscalización emitido por la Secretaria-Interventora de la corporación 2023-0147 de fecha 08.09.2023.

Considerando las facultades conferidas por la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local, el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y demás disposiciones legales aplicables, por el presente

RESUELVO

PRIMERO.- APROBAR las bases reguladoras del concurso de andadura en la XXXV FERIA del Potro del Ayuntamiento de Muras, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE Las CARRERAS DE ANDADURA LIBRE DE La FERIA DEL POTRO Y GANADO DEL MONTE – SEPTIEMBRE DE 2023

Primero.- Desde el ayuntamiento de Muras se fomenta la organización de este evento con el fin de alcanzar y promover los siguientes objetivos:

- Dinamizar el ganado caballar.
- Promover la exposición de los animales.
- Promover el turismo en Muras.
- Promover la compra venta de ganado tanto de residentes como de visitantes.
- Apostar por la profesionalidad del sector equino, incentivando la participación y calidad de los asistentes.

Segundo.- Participantes

En las carreras de la “Feria del potro y de ganado de monte” de Muras podrán participar todos aquellos propietarios que deseen formar parte del acontecimiento.

En el caso de participación de menores de edad, debe aportarse documento autorización materna, paterna, tutor/a legal debidamente cubierta y firmada.

Tercero.- Plazo y lugar de inscripción

Los corredores participantes deben cubrir la solicitud anexa en estas bases (en el caso de menores de edad también autorización materna, paterna, tutor/a legal) en el registro del Ayuntamiento de Muras, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Muras (<https://muras.sedelectronica.gal>) o bien en el correo electrónico administración@muras.gal, durante el período comprendido entre el 11 y el 21 de septiembre de 2023.

El día de la carrera los participantes deberán firmar y presentar el DOCUMENTO DE DESCARGO DE RESPONSABILIDAD, que se anexa con estas bases.

La inscripción será totalmente gratuita.

Cuarto.- Normas de participación

- Habrá cuatro carreras

| | | | |
|----------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|-----------------------------|
| Andadura libre serrada <1,51m | Andadura chapeada <1,51m | Andadura libre serrada >1,51m | Andadura chapeada >1,51m |
|----------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|-----------------------------|

- Los participantes tienen que tener los animales debidamente documentados en el momento de presentar la inscripción de participación.

- La medición de corte para todas las pruebas del dila será de 1.51m con herraduras.

- Los caballos federados que dispongan del documento que acredite la medida de menos de 1.51m no tendrán que medir.

- Deberán presentar los animales en pista equipados para la carrera, y deberán guardar la mayor distancia de seguridad posible al resto de participantes.

- Calquer caballo que se desboque o muestre indicios de poder ser un peligro en la pista podrá ser eliminado de la competición por la organización o por los jueces.

- Todos los caballos deberán tener seguro y documentación en vigor.

- Deberán presentar el seguro de responsabilidad civil en vigor.

- Cada jinete se hará responsable de los daños causados por sus animales.

- La organización podrá cambiar, juntar o anular pruebas si no hay suficientes caballos.

- Uso obligatorio de casco.

- El mal uso de la fusta o de la espuela serán motivo de eliminación.

- La decisión del jurado será irrevocable.

Quinto.- Fecha de celebración de las pruebas

La presentación de la carrera se celebrará a las 15:30 horas del dila 24 de Septiembre, ya que la primera carrera comenzará a las 15:45 horas.

Sexto.- El jurado y clasificación

El jurado estará compuesto por tres miembros y serán además los encargados de organizar las carreras. De los miembros del tribunal el Presidente será Xuiz Federado.

Séptimo.- Premios

Los premios a los que aspiran los participantes son:

| | Andadura libre serrada <1,51m | Andadura chapeada <1,51m | Andadura libre serrada >1,51m | Andadura chapeada >1,51m |
|-----|----------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|-----------------------------|
| 1.º | 150 €+ trofeo | 150 €+ trofeo | 150 €+ trofeo | 150 €+ trofeo |
| 2.º | 100 € + trofeo | 100 € + trofeo | 100 € + trofeo | 100 € + trofeo |
| 3.º | 75 €+ trofeo | 75 €+ trofeo | 75 €+ trofeo | 75 €+ trofeo |
| 4.º | 50 €+ medalla | 50 €+ medalla | 50 €+ medalla | 50 €+ medalla |
| 5.º | 30 €+ medalla | 30 €+ medalla | 30 €+ medalla | 30 €+ medalla |

El pago de los premios será mediante cheque nominativo y será entregado en el acto de entrega de premios el mismo dila 24 de septiembre de 2023.

Octavo.- Aceptación de las bases

Una/Una vez firmada la solicitud de participación los propietarios aceptan las condiciones establecidas en las presentes bases.

Noveno.- Publicación de las bases

Las bases se publicarán en el BOP de Lugo y en el tablero electrónico del Ayuntamiento de Muras, Facebook de Ayuntamiento de Muras y la página web www.muras.gal.

El Ayuntamiento cómo entidad organizadora se reserva el derecho de admisión a prisa.

La Concejala delegada, Paula Gómez Souto

ANEXO I

HOJA INSCRIPCIÓN PARTICIPACIÓN CARREIRA ANDADURA XXXV FERIA DEL POTRO Y GANADO DEL MONTE.

Modalidades de carrera para marcar (marcar con X la modalidad en la que participará).

| Andadura libre serrada <1,51m | Andadura chapeada <1,51m | Andadura libre serrada >1,51m | Andadura chapeada >1,51m |
|----------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|-----------------------------|
| | | | |

Nombre del caballo:

Nº de transpondedor/microchip:

Nº Permanente Único (NPU):

Registro de Ganadería (RIEGA):

Raza que figura en el libro de identificación:

Nombre del jinete:

DNI

Teléfono

Dirección, localidad, ayuntamiento, CP

Matrícula del remolque.:

Declaro la veracidad de los datos obrantes en esta hoja de inscripción

Autorizo la cesión de los presentes datos al Jurado Calificador

Declaro que dispongo a fe que en vigor de mi caballo/yegua para poder participar en las carreras de andadura y me responsabilizo de todos los daños causados por mis animales.

Acepto las condición establecidas en las bases.

Firmado, Muras la de septiembre de 2023

(La hoja de inscripción debe acompañarse con una/una copia del DNI)

DOCUMENTO DE DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

Don/doña con D.N.I. mediante el presente documento reconozco, entiendo y DECLARO:

- 1.- Que participo en el evento “CARRERAS DE ANDADURA DE La XXXV FERIA DEL POTRO Y GANADO DEL MONTE” en Muras, voluntariamente y bajo mi propia responsabilidad.
- 2.- Que me comprometo a aceptar y cumplir las normas y protocolos establecidos por la organización, así como de mantener un comportamiento responsable que no aumente el riesgo tanto para mi integridad física o psíquica, cómo para la de todos los participantes y/o asistente en el evento. Seguiré las instrucciones y acataré las decisiones que tome la organización. Del mismo modo, me hago responsable de las acciones y/o comportamientos de las personas que monten mis caballos.
- 3.- Que he contratado un seguro de Responsabilidad civil y asumo toda la responsabilidad de los accidentes que pudiera causar yo o mis caballos a cualesquiera participante de la prueba y/o la terceras personas.
- 4.- Que eximo de responsabilidad la cualesquier persona física o jurídica vinculada con la organización de este evento, por cualesquiera daño físico y/o material hacia mi persona, así como de responsabilidades derivadas de cualesquier posible accidente que afecte la terceras personas.
- 5.- Que autorizo a los servicios médicos del evento a que hagan cualesquier cura o prueba que pueda necesitar, estando o no en condiciones de solicitarla. Comprometendome a abandonar la prueba si ellos lo solicitan.
- 6.- Que mis caballos disfrutan de un estado de salud óptimo y unas condiciones físicas y de entrenamiento buenas para participar en la prueba sin poner en riesgo la integridad física del animal.
- 7.- Que yo cómo participante, declaro estar en condiciones físicas óptimas, que tengo suficiente preparación o capacitación para participar en esta actividad y que no fui recomendado por un profesional médico calificado para no participar y que no hay motivos o problemas relacionados con la miña salud que me impidan participar en el evento y lo hago bajo mi propia responsabilidad.
- 8.- Que autorizo a la organización a hacer y utilizar cualquiera fotografía y/o grabación de vídeo que se haga, siempre y cuando esté exclusivamente relacionada con mi participación en este evento, y no recibir ningún tipo de contraprestación a cambio.

En Muras la __ de Septiembre de 2023

Firma

AUTORIZACIÓN PATERNA/MATERNA/TUTOR-A legal para participación de menores en carrera de andadura en la XXXV FERIA DEL POTRO Y GANADO DEL AYUNTAMIENTO DE MURAS

D./Dña: con DNI cómo padre/madre/tutor/la del menor: con DNI:(se tiene) con fecha de nacimiento:/...../.....

autorizo bajo mi responsabilidad por medio del presente escrito a participar en el evento “carrera de andadura”, aceptando la normativa y condiciones de la misma, reconociendo expresamente que se encuentra en condiciones físicas adecuadas para la participación en dicha carrera y eximiendo de toda responsabilidad a los organizadores, colaboradores y voluntarios en cuanto al desarrollo de sus funciones se refiere.

Asimismo DECLARO

1. Que conozco y acepto íntegramente el Reglamento de la Prueba y las Reglas y Normas que rixen dichas carreras.
2. Que el/los mío/us representado/los/las se encuentra/nse, en condiciones físicas adecuadas y suficientemente entrenado/la, entrenados/las para participar voluntariamente en esta Actividad.
3. Que el/los mío/us representado/los/las, no padecen, enfermedad, defecto físico o lesión que pueda agravarse y perjudicar gravemente a salud al participar en esta Actividad.
4. Que si el/los mío/us representados/las padecieran, algún tipo de lesión, defecto físico o cualquier otra circunstancia que pudiera agravarse o perjudicar gravemente a salud, al participar en esta Actividad, lo pondré en conocimiento de la Organización, aceptando las decisiones que al respecto se adopten ponerlos/las responsables de la Prueba.
5. Autorizo a la Organización del Evento para usar cualesquier fotografía, filmación, grabación o cualquier otra forma de archivo de la participación del/los me/us representados/las, en este evento, sin derecho la contraprestación económica.

Leí y acepto el pliego de descargo.

En Muras, la de septiembre de 2023

Firma padre/madre y/el tutor/a legal.

Se debe acercar fotocopia del DNI del padre/madre/tutor/la y DNI del menor

SEGUNDO.- Exponer al público las mismas mediante su publicación en el BOP de Lugo en lana sede electrónica del Ayuntamiento de Muras (<https://muras.sedelectronica.gal>).

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre en cumplimiento del establecido en el artículo 42 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Concejala delegada, (Resolución 2023-0413 de fecha 04.09.2023)

Diligencia de Secretaría

En el ejercicio de las funciones de fe pública que me atribuye el artículo 3.2.y) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, pongo esta diligencia para hacer constar que a presente resolución fue incluida en el Libro Oficial de Resoluciones de este Ayuntamiento en la fecha de mi firma. Esta diligencia no presupone informe jurídico favorable o desfavorable de su contenido.

La Secretaria-Interventora, Silvia Lamelas Soto.

R. 2885

POL

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2023, se aprobaron las bases para la renovación e incorporación de nuevo personal en la bolsa de empleo para puestos de auxiliar del Servicio de Ayuda en el Hogar del Ayuntamiento de Pol. Las bases reguladoras estarán expuestas en la página web y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pol y en el tablero de anuncios. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 **dilas hábiles** a contar desde lo siguiente al de la publicación del presente.

Pol, 13 de septiembre de 2023.- El Alcalde, Lino Rodríguez Ónega.

R. 2913

RIBERA DE PIQUÍN

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía núm. 2023/246, de fecha 31 de agosto, se prestó aprobación al Padrón del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondiente al mes de julio de 2023, la cal se expone al público por el plazo de quince dilas contados a partir del siguiente de su publicación al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo se hace saber que dicta publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en él comprendidos al amparo de la Ley General Tributaria.

Ribeira de Piquín, 31 de agosto de 2023.- El alcalde, Roberto Fernández Rico.

R. 2886

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía núm. 2023/247, de fecha 31 de agosto, se prestó aprobación al Padrón del precio público por la prestación del Servicio de Centro de Día correspondiente al mes de julio de 2023, la cal se expone al público por el plazo de quince dilas contados a partir del siguiente de su publicación al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo se hace saber que dicta publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en él comprendidos al amparo de la Ley General Tributaria.

Ribeira de Piquín, 31 de agosto de 2023.- El alcalde, Roberto Fernández Rico.

R. 2887

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL, O.A. COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

EXPEDIENTE : V/27/00063K-1

PETICIONARIO : Ayuntamiento de O Corgo

VERTIDO

DENOMINACIÓN : Parque Empresarial de O Corgo y núcleo de Serín

LOCALIDAD : Serín, O Corgo

TÉR.M. MUNICIPAL : O Corgo

PROVINCIA : Lugo

RÍO/CUENCA : Arroyo de Mazandán/Mazandán

Él Ayuntamiento de O Corgo solicita una modificación de una autorización de vertido de aguas residuales industriales de Parque "Empresarial de O Corgo y núcleo de Serín" - "Ayuntamiento de O Corgo", consistente en el incremento de caudal de vertido en el Vertido 2: NO2701574 Proceso_Parque Empresarial O Corgo, pasando de un vertido diario de 13,5 m³/dila a 24 m³/dila.

Lanas instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Dole manual y automático
- Separador de grasas
- Tratamiento biológico de aireación prolongada
- Arqueta de cloración
- Arqueta de toma de muestras

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de el siguiente la fecha de publicación de el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica de el Miño-Sil, L.O. La. durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Lugo (Ronda de la Muralla, 131, 2°).

Para acceder al expediente de forma presencial, se deberá de SOLICITAR CITA PREVIA y respetar en todo momento las MEDIDAS DE SEGURIDAD que establezcan las autoridades sanitarias y las instrucciones de el personal de el Organismo.

Lugo, 7 de septiembre de 2023.- ÉL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, CALIDAD DE EL AGUA Y VERTIDOS, Diego Fompedriña Roca.

R. 2888

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/27/41396

El Servicio de Patrimonio Natural de la Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Ambiente, con N.I.F. nº: * ***1001* solicita autorización para efectuar obras dentro de una Zona de Policía de Cauces y sobre el Dominio Público Hidráulico.

Las obras consistirán en la ejecución de el proyecto "ACTUACIÓN DE CONSERVACIÓN DE UNA RESERVA DE LANA BIOSFERA RIBEIRA SACRA Y SIERRAS DEL ORIBIO Y COUREL CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)" en los TT.MM. de Bóveda, Carballedo, Chantada, Folgoso do Courel, O Incio, Monforte de Lemos, Pantón, Paradela, Pobra del Brollón, Portomarín, Quiroga, Ribas de Sil, Samos, Sarria, O Saviñao, Sober, Taboada, Triacastela (Lugo) y Caldelas, Nogueira de Ramuín, Parada de Sil, A Peroxa, A Teixeira (Ourense).

Lo que si hace público para general conocimiento por uno plazo de UNO (1) MES, contados a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en Boletín Oficial de lana Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante él plazo indicado, dirigidas la lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La., ante este Organismo, Ayuntamiento de A Pobra do Brollón, lo a través de cualquiera de los medios el registros previstos en lana Ley 39/2015, de 1 de octubre, de él Procedimiento Administrativo Común de lanas Administraciones Públicas.

Si hace constar que él expediente estará de manifiesto para su consulta en lanas oficinas de lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La. (Comisaría de Aguas, Ronda de lana Muralla, 131 - 2º Planta - 27001 - LUGO).

Teniendo en cuenta lana situación actual en lo que respeta la lana exposición a coronavirus y a los riesgos sanitarios derivados por él contagio de lana COVID-19, para acceder al expediente de forma presencial, si deberá de SOLICITAR CITA PREVIA y respetar en todo momento lana MEDIDAS DE SEGURIDAD que establezcan lanas autoridades sanitarias y lanas instrucciones de él personal de él Organismo.

Lugo, 7 de marzo de 2023.- ÉL JEFE DE ÉL SERVICIO, José Miguel Vegas Méndez.

R. 2889

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

A/27/40001-2

Él Club Fluvial de Monforte de Lemos., con N.I.F ****0884*, solicita autorización para efectuar obras sobre él Dominio Público Hidráulico.

Lanas obras consistirán en lana instalación de un pantalán en él río Cabe, en él Club fluvial de Monforte de Lemos, T.M. de Monforte de Lemos (Lugo).

Lo que si hace público para general conocimiento por uno plazo de UNO (1) MES, contado a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en Boletín Oficial de lana Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante él plazo indicado, dirigidas la lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La., ante este Organismo, Ayuntamiento de Monforte de Lemos, lo a través de cualquiera de los medios el registros previstos en lana Ley 39/2015, de 1 de octubre, de él Procedimiento Administrativo Común de lanas Administraciones Públicas.

Si hace constar que él expediente estará de manifiesto para su consulta en lanas oficinas de lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La. (Comisaría de Aguas, Ronda de lana Muralla, 131 - 2º Planta - 27001 - LUGO).

Lugo, 30 de agosto de 2023.- ÉL JEFE DE ÉL SERVICIO, José Miguel Vegas Méndez.

R. 2890

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) – BEGONTE

Anuncio

Extracto de la Resolución de la Alcaldía de 8 de septiembre de 2023 por lo que se aprueban las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas a través de incentivos a la contratación temporal por cuenta ajena del alumnado del taller dual de empleo “CUMBRES DA TERRA CHÁ VI “Ayuntamientos de Begonte - Rábade - Friol

BDNS (Identif.): 715799

De acuerdo con el dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo si puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/715799>)

1. Podrán ser entidades beneficiarias con los incentivos la contratación las personas empleadoras y las empresas, cualesquiera que sea la forma jurídica que adopten, incluidas las personas autónomas, las sociedades civiles y las comunidades de bien, aunque carezcan de personalidad jurídica, cuya actividad esté directamente relacionada con la formación impartida en los talleres duales de empleo, es decir, que a actividad esté relacionada con las especialidades de “ Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización” (EOCB0209) o con “Revestimientos con piezas rígidas por adherencia en construcción” (EOCB0310), y que contraten trabajadoras o trabajadores por cuenta ajena para prestar servicios en centros de trabajo radicados en el ámbito territorial de los talleres duales de empleo. En el caso de sociedades civiles, comunidades de bien y uniones

temporales de empresas deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud cómo en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención que se va a aplicar para cada uno de ellos, que tendrán igualmente a consideración de beneficiario. En cualesquier caso, deberán nombrar una/una/una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poder suficiente para cumplir los deberes que, cómo beneficiaria, le correspondan a la agrupación. En el supuesto de uniones temporales de empresas, cada empresa que forme una/una/una/una parte de esta unión deberá reunir los requisitos exigidos para acceder las ayudas.

2. No podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las administraciones públicas, las sociedades públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualesquiera de ellas.

3. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones establecidas en este programa las personas o entidades en la que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia:

la) Ser condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Solicitar la declaración de concurso, ser declaradas insolventes en cualesquier procedimiento, encontrarse declaradas en concurso salvo que en este adquiriera eficacia un convenio estar sujetas la intervención judicial o ser inhabilitadas conforme a Ley concursal que concluya el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.

c) Dar lugar, por causa de la que fueran declaradas culpables, a la resolución firme de cualesquier contrato suscrito con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ejerzan la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.

y) No estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social o tener pendiente de pago alguna deuda con la Administración Autónoma en los tener reglamentariamente establecidos.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente cómo paraíso fiscal.

g) No estar al corriente en el pago de pago de deber por reintegro de subvenciones en los tener reglamentariamente establecidos.

h) Ser sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de Galicia, o la Ley general tributaria.

i) No podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros.

j) En ningún caso podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las asociación incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, ni las asociación respeto de las que se suspendió el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penitenciaria, en aplicación del dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley orgánica 1/2002, mientras no recaía resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las entidades solicitantes que estén excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, conforme al establecido en el artículo 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley de infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

5. La justificación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibición contenidas en los números 3 de 4 anteriores para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante declaración responsable.

Segundo. Finalidad:

Facilitar la empleabilidad y ocupabilidad de las personas participantes en los talleres duales de empleo, financiados a través de la convocatoria 2022 de ayudas y subvenciones a talleres duales de empleo, por la Dirección General de Formación y Colocación, perteneciente a la Consellería de Promoción de Empleo e Igualdad, en este caso será para el alumnado del Obradoiro de Empleo CUMBRES DA TERRA CHÁ VI, que finalicen el Taller con el resultado de apto/la.

Tercero. Bases reguladoras:

Resolución de la Alcaldía, de 8 de septiembre de 2023.

Cuarto. Importe:

Los contratos temporales se incentivarán con una/una/una/una subvención de 1.500 euros por cada trabajador/la, correspondiente al contrato mínimo de 3 meses a jornada completa/a jornada completa.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo

Begonte, 8 de septiembre de 2023.- El Alcalde, José Ulla Rocha.

R. 2891

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA